

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN

La Real orden de 9 de Junio de 1900 sobre organización de Juntas locales y provinciales de R. formas sociales, determinó en su disposición undécima que los cargos de Vocales de las mismas son honoríficos y gratuitos, y que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

En este Ministerio se han recibido varias reclamaciones con este motivo; las unas, originadas porque en algunos Municipios no se ha hecho la consignación referida en los respectivos presupuestos; las otras, porque los Vocales obreros, para cumplir con los deberes que su cargo les impone, tienen que abandonar su trabajo y perder, por tanto, el jornal correspondiente al tiempo que aquél les ocupe, sin que se les conceda indemnización de ninguna clase.

En vista de ello, y considerando de justicia las peticiones formuladas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.ª Los Vocales obreros de las Juntas locales y provinciales que tengan que abandonar su trabajo para cumplir con sus deberes en las mismas, percibirán 3 pesetas por cada día que permanezcan retenidos por aquellos fuera de la fábrica, taller ó establecimiento donde presten sus servicios.

2.ª Cuando los Vocales de las Juntas locales ó provinciales tengan que ausentarse del pueblo de su residencia, bien sea para asistir á las sesiones, ya para verificar visitas de inspección, se les abo-

narán los gastos de viaje, sin perjuicio, si son obreros, de percibir también la cantidad determinada en el número anterior.

3.º Los gastos que originen las obligaciones consignadas en las disposiciones precedentes se pagarán con cargo á los presupuestos municipales y provinciales, según la clase de servicios de que se trate, y á este efecto los Ayuntamientos y Diputaciones consignarán en sus presupuestos, sin excusa alguna, la correspondiente partida, y los que en la actualidad no la tengan los abonarán hasta el nuevo año económico con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y para que á su vez lo comuniqué á los Alcaldes de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.

G. ALIX

Sres. Gobernadores civiles.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara

Fijado por Real decreto de 1.º del corriente mes, el contingente de los hombres con que cada Zona ha de contribuir en el reemplazo del presente año, esta Comisión mixta, para cumplir lo dispuesto en el artículo 154 de la ley de Reclutamiento vigente, ha acordado señalar el martes 22 del actual, á las nueve de su mañana, para dar principio al sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia y cuyo acto se verificará en el Salón de quintas del Palacio de la Excm. Diputación provincial.

Lo que en cumplimiento del art. 163 de dicha Ley se anuncia en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1903.—  
El Presidente accidental, José Lecea.

# 3ª Inspección de Montes

## Distrito de Guadalajara.

Acordadas por esta Inspección la celebración de las primeras y segundas subastas para la enagenación del provechamiento de pastos en los montes públicos que se expresan en la siguiente relación, los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para que se lleven a efecto en los días y horas que se indican en los mismos, con arreglo a las formalidades establecidas.

Dichos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

NOMBRE DEL MONTE donde se verifica el aprovechamiento.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS				TASACIÓN Ptas. Cts.	Día y hora de la primera subasta	Idem de la segunda
	Vacuno...	Mayor....	Menor.....	Lanar.....			
Cantalojas.....	»	»	»	1.000	400	El 8 de Octubre de 1903 á las 12.	El 24 de Octubre á las 12.
Condemios de Arriba y Abajo y Campiábalos	5	»	»	100	10	El 9 de id. id.	El 26 de id. id.
Miedes .....	»	»	»	600	»	El 8 de id. id.	El 24 de id. id.
Barriopedro.....	»	»	»	200	»	El 8 de id. id.	El 24 de id. id.
Idem.....	»	»	»	200	»	El 8 de id. á las 11.	El 24 de id. á las 11.
Budia.....	»	»	»	300	»	El 9 de id. á las 12.	El 26 de id. á las 12.
Azañón.....	»	»	»	100	100	El 8 de id. id.	El 24 de id. id.
Gifuentes.....	»	»	»	700	»	El 8 de id. id.	El 24 de id. id.
Mantiel.....	25	»	»	300	30	El 9 de id. id.	El 26 de id. id.
Villanueva de Alcorón. Alcorón.....	»	»	»	300	»	El 12 de id. id.	El 28 de id. id.
Zaorejas.....	50	»	»	300	150	El 10 de id. á las 11.	El 27 de id. á las 11.
Idem.....	»	»	»	300	5)	El 10 de id. á las 12.	El 27 de id. á las 12.
Reticuadas.....	20	20	»	300	100	El 8 de id. id.	El 24 de id. id.
Villanueva de la Torre. Dehesa y Prado Soledad	»	»	»	200	»	El 8 de id. id.	El 24 de id. id.
Alnstante.....	»	»	»	800	»	El 8 de id. id.	El 24 de id. id.
Idem.....	»	»	»	500	»	El 8 de id. á las 11.	El 24 de id. á las 11.
Auchaeta del Pedregal, (Señorío de Molina). Común de Caldereros.	15	15	»	500	»	El 8 de id. á las 12.	El 24 de id. á las 12.
Baños (Fuembellida). Coronillas y otros.....	5	10	»	700	»	El 10 de id. á las 11.	El 27 de id. á las 11.
Idem (id.).....	»	»	»	600	»	El 10 de id. á las 12.	El 27 de id. á las 12.
Cordaeite.....	50	10	»	800	»	El 9 de id. id.	El 26 de id. id.
Cubillejo del Sitio.....	»	»	»	1.000	»	El 10 de id. id.	El 27 de id. id.
Checa (Señorío Molina). Matilla y otros.....	50	»	»	6.000	300	El 14 de id. á las 10.	El 30 de id. á las 10.
Idem.....	»	»	»	200	»	El 14 de id. á las 9.	El 30 de id. á las 9.
Chequilla.....	»	»	»	60	15	El 15 de id. á las 11.	El 31 de id. á las 11.
Hombrados (Señorío de Molina).....	20	»	»	2.000	200	El 9 de id. á las 12.	El 26 de id. á las 12.
Lebrancón (Torete).....	10	»	»	400	»	El 9 de id. id.	El 26 de id. id.
Idem (id.).....	»	»	»	150	»	El 9 de id. á las 11.	El 26 de id. á las 11.
Idem (id.).....	»	»	»	500	»	El 9 de id. á las 10.	El 26 de id. á las 10.
Idem.....	»	»	»	450	»	El 9 de id. á las 9.	El 26 de id. á las 9.
Molina.....	»	»	»	15.000	»	El 8 id. á las 12.	El 24 de id. á las 12.

Oras	Dehesa	Superficie	Clase	Vecindad	Propiedad	Número del inventario	Pueblo donde radica	Fecha del remate	Fecha del vencimiento	Plazo	Importe	Libro y folio de la cuenta
Oras	Cerro Caballo	130	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Dehesa Valdemorales	130	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Dehesa de Peñafiel	250	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Muela de Utiel	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Pedrizas y Basón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Rocías del Tajo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pobo (El) (Pedregal)	Caldarones Bacieros	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Campillo de las Fraguas y agregados	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem (Pedregal)	Dehesa de la Retuerta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Palancarejo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Valdebetera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rillo (Señorío Molina)	Común de la Carrasca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem (Id)	Dehesa de Villacabras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuentelesaz	Dehesa de Valdeñigo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Terraza (Ventosa)	Dehesa boyal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem (Id)	Realengos (Los)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torremoncha del Pinar	Dehesa y Pinar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaexcusa Palositos	Dehesa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cantalojas (Comunidad de Ayllón)	Tejera Negra y Renovilzal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Auñón	Veguillas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 12 de Septiembre de 1903. — El Inspector general, J. Sainz de Baranda.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente. — Mes de Octubre de 1903.

Nombre de los compradores	Vecindad	Clase de la finca	Su pro-cedencia	Número del inventario	Pueblo donde radica	Fecha del remate	Fecha del vencimiento	Plazo	Importe	Libro y folio de la cuenta
El Ayuntamiento Robledillo Mobernando	»	l monte	Propios	8 927	Robledl.º Mobernando	23 Febr. 1899	2 Octub. 1903	3.º	598 55	
D. Juan José García	Madrid	Id	Id	1 954	Centenera	6 Agosto 1901	14 id	3.º	1 501 40	
El Ayuntamiento de Muduex	»	Id	Id	298	Muduex	6 Sepbr. 1-98	17 id	4.º	1 278 72	
D. Tomás Marlasca y otros	Valderrebollo	Censo	Clero	4 725	Valderrebollo	9 id. 19.0	29 id	4.º	62 50	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurran los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1903. — El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Francisco Guerrero.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Debiendo anunciarse en breve las escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único, y procederse con la mayor celeridad, en la resolución del mismo, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto último, se encarece á los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales respectivas, manifiesten inmediatamente á esta Sección, si prefieren Maestro ó Maestra para la provisión de las referidas vacantes, entendiéndose, que optan por Maestra, si nada manifiestan.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1903.—El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

## AYUNTAMIENTOS.

### TORDESILLOS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de la Junta municipal en sesión extraordinaria del día 8 del actual, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial vigente, para cubrir el cupo de este distrito con la Hacienda, durante los años de 1904 á 1908 ambos inclusive, celebrándose la primera subasta á los diez días siguientes á la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio, de diez á doce de la mañana, en las Casas consistoriales, y si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda á los diez días de la primera, á la misma hora y sitio indicado, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas, hay que depositar previamente en la Caja de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace.

Tordesillos 14 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Perez.

### MUDUEX.

Desde las siete de la tarde del día de ayer, se halla depositada en esta Alcaldía una mula de las señas siguientes:

Una mula cerrada, pelo negro, con lunares blancos en el lomo, costillares y en las manos con efecto de la traba, herrada de las cuatro extremidades, alzada próximamente la marca.

Mudux 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mamerto Pascual.

### TORREMOCHUELA.

Para cubrir el déficit de 1061'62 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año de 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas; se calcula un consumo al año de 551 unidades de á 100 kilogramos, á 1 peseta la unidad, 551 pesetas.

Leña no destinada á la industria; 1.703 id. de á 100 id., á 20 céntimos la unidad, 340 60 ptas.

Paja; 1.700 id. de á 100 id., á 10 céts. unidad, 170 ptas.

Total, 1.061'60 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del

presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince días.

Torremochuela 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Lopez.

### AUÑON.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales, presentarán sus instancias debidamente justificadas en esta Alcaldía, durante el término de quince días.

Auñon 16 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Federico Lopez.

### JUZGADO MUNICIPAL DE HORNA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes por quince días.

Horna 15 de Septiembre de 1903.—El Juez municipal, Bernabé Fernandez.

## SUBDELEGACION DE VETERINARIA del partido de Molina

Según ordena la Instrucción de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 14 de Julio del corriente año, en su artículo 99, se convoca á reunión á todos los Sres. Profesores de Veterinaria titulares de este partido, para el día 4 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en esta Subdelegación, Plazuela de Manrique, número 2, con el fin de elegir el Compromisario que indica el art. 97, y conseguir de ese modo el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 96 de dicha instrucción ó sea el nombramiento de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes de este partido, den conocimiento de este anuncio á los Sres. Veterinarios de su residencia.

Molina de Aragon 12 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado de Veterinaria, Marcos Sobrino.

## SUBDELEGACION DE MEDICINA del partido de Brihuega.

Según dispone la circular de la Dirección general de Sanidad, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 95, correspondiente al día 10 de Agosto, para dar cumplimiento á los artículos 96, 97, 98 y 99 de la instrucción de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio próximo pasado y que hacen referencia á la constitución de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, convoco para el día 4 del próximo Octubre y hora de las once, en esta Subdelegación, á todos los Sres. Médicos que ejerzan la profesión en este partido.

Brihuega 16 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado de Medicina, José del Rio.